



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

-51

2012-2015 SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
PRESENTE

Los CC. PEDRO PERALTA RIVAS, PEDRO VILLA GODÍNEZ y MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, Municipales integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-460/13, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-049/13**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "**RINCON DEL COLIBRI**", ubicado al norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que la **MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA**, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa denominada "**HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.**" y promotora del Fraccionamiento "**RINCON DEL COLIBRI**", presentó ante la dependencia municipal, oficio fecha 05 de febrero del 2013, en que solicita la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. **DGDUEV-217/2013**, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y con lo exigido en el artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos respecto a que el promotor hará entrega al H. Ayuntamiento de

*ELIG

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

52

2012-2015 SALA DE REGIDORES

los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y equipamiento que se establecieron en el Programa Parcial.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **22,770.61 M²**, de los cuales **6,361.54 M²** corresponden al área de vialidad, **5,786.59 M²** y **10,622.48 M²** corresponden al área vendible., mismos que se distribuyen en **52** lotes que son los siguientes:

ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP.(M2) CESION
02-01-22-136	1	EV	ARTURO RIVAS SAINZ		5,072.56
02-01-22-147	1	EV	AV. VENUSTIANO CARRANZA		714.03
02-01-22-142	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	628.44	
	3	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	267.55	
	4	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	208.20	
	5	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	205.18	
	6	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	176.63	
	7	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	172.39	
	8	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.22	
	9	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.37	
	10	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	
	11	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
	12	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
	13	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	
	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	168.24	
	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	293.56	
	02-01-22-141	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	595.07
2		MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	365.64	
3		H3-U	JULIA TUÑÓN	175.98	
4		H3-U	JULIA TUÑÓN	175.39	
5		H3-U	JULIA TUÑÓN	174.96	
6		H3-U	JULIA TUÑÓN	174.69	
7		H3-U	JULIA TUÑÓN	174.57	
8		H3-U	JULIA TUÑÓN	174.61	
9		H3-U	JULIA TUÑÓN	174.81	
10		H3-U	JULIA TUÑÓN	175.16	
11		H3-U	JULIA TUÑÓN	175.67	
12		H3-U	JULIA TUÑÓN	171.58	
13		H3-U	JULIA TUÑÓN	259.49	

*ELIG

2

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

53

2012-2015 SALA DE REGIDORES

	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	272.81	
	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.53	
	16	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.93	
	17	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.52	
	18	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.29	
	19	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.24	
	20	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.38	
	21	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.70	
	22	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.21	
	23	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.88	
	24	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	178.98	
	02-01-22-140	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	448.07
17		H3-U	ARTURO RIVAS SAINZ	209.39	
18		H3-U	JULIA TUÑÓN	284.03	
19		H3-U	JULIA TUÑÓN	194.49	
20		H3-U	JULIA TUÑÓN	184.53	
21		H3-U	JULIA TUÑÓN	176.37	
22		H3-U	JULIA TUÑÓN	170.01	
23		H3-U	JULIA TUÑÓN	165.42	
24		H3-U	JULIA TUÑÓN	162.60	
25		H3-U	JULIA TUÑÓN	161.54	
26	H3-U	JULIA TUÑÓN	162.23		
27	H3-U	JULIA TUÑÓN	164.68		

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la **Segunda etapa** del fraccionamiento denominado **“RINCON DEL COLIBRI”**, presenta una superficie total de **22,770.61 M²**, conformada de la siguiente manera: **46** lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)** con superficie de **8,585.25 M²** y **04** lotes tienen un uso de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)** con superficie de **2,037.22 M²**, que integran una superficie de área Vendible de **10,622.48 M²**, **02** lotes destinados a **Espacios Verdes y Abiertos (EV)** que suman una superficie de **5,786.59 M²** y una superficie de Vialidad de **6,361.54 M²**,

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 06 de marzo de 2013, en el fraccionamiento **“RINCON DEL COLIBRI”**, se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento representado por la **C. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA** y el **ING. FRANCISCO MANRIQUEZ MORAN**, Director responsable de obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el **ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la

*ELIG

3

“2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País”



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

54

2012-2015 SALA DE REGIDORES

Dirección General De Servicios Públicos Municipales, el LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN, en su carácter de Director General y el ING. RICARDO VILLA SANTANA, Director De Alumbrado Público; y el ING. JAIME GONZALEZ MANZO, Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General, la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano; y la ARQ. SANDRA ZENAIDA GUTIERREZ RAMIREZ, Jefa del Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el ING. PEDRO PERALTA RIVAS, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "RINCON DEL COLIBRI", etapa 2, a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Que se encuentra concluido el Alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la dirección de alumbrado público del H. Ayuntamiento de colima.
- D) Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- E) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- F) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpieza, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- G) Que el área de cesión destinada a espacios verdes y abiertos (EV), ha sido habilitada de acuerdo a proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.
- H) Que se ha depositado la fianza n° 1271244-0000 de fecha 25 de octubre de 2012, de primero fianzas s.a. de c.v., por la cantidad de \$ 2,539,384.25 (dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 25/100 m.n.) que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto

*ELIG

4

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



2012-2015
SALA DE REGIDORES

de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Primera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la **Segunda Etapa** del Fraccionamiento denominado "**RINCON DEL COLIBRI**", ubicado al norte de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **22,770.61 M²**, de los cuales **6,361.54 M²** corresponden al área de vialidad, **5,786.59 M²**, corresponde al área de cesión y **10,622.48 M²** corresponden al área vendible.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "**RINCON DEL COLIBRI**", comprende un total de **52** lotes de los cuales; **46** lotes son de tipo **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **04** lotes son de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)** y **02** lotes de tipo **Espacios Verdes y Abiertos (EV)**.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

*ELIG

5

"2013, Centenario del Natalicio de la Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, Primera Gobernadora del País"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

**2012-2015
SALA DE REGIDORES**

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 2,539,384.25 (Dos Millones Quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), con póliza de fianza No. 1271244-0000 de fecha 25 de octubre del 2012 expedida por PRIMERO FIANZAS, S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 22 días del mes de Abril del año 2013.

Atentamente

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. PEDRO PERALTA RIVAS

Presidente

ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ

Secretario

LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA

Secretaria

MEMORANDUM N° S-460/2013

ING. PEDRO PERALTA RIVAS,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Le remito el Memorándum N° DGDUEV-049/2013 suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en el que hace llegar el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal del Fraccionamiento Residencial *Rincón del Colibrí*, etapa 2.

Lo anterior para que la comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Colima, Col., 11 de abril de 2013.

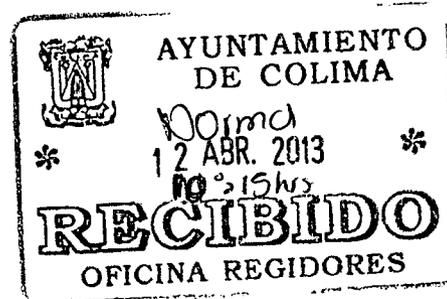


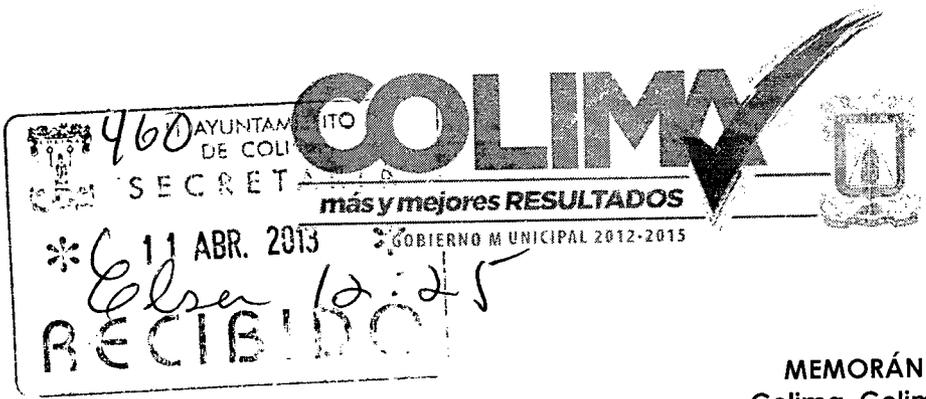
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

Salvador Cárdenas Morales
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.

c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión.
c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión.

SCM*Elsa





MEMORÁNDUM.-DGDUEV-049/2013.
Colima, Colima; a 09 de Abril de 2013.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
Presente.

En atención a la solicitud del Promotor del fraccionamiento referido a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI ETAPA 2.	AL NORTE DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGÍA Y VIVIENDA.
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

[Handwritten signature]
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/craj.

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874
"2013, CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS."



Of.-Núm.-DGDUEV-217/2013.

**COMISION DE DESARROLLO URBANO,
 ECOLOGIA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe, Arq. Belarmino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito de fecha 05 de Febrero del año en curso, la **C. María del Socorro Arce García**, en su carácter de apoderada legal de la empresa "URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.", promotora del fraccionamiento que se enuncia a continuación, ha solicitado la Incorporación Municipal de la **Etapa 2**, del Fraccionamiento denominado "**Rincón del Colibrí**", considerando:

1.-Que la etapa 2 consta de un total de **46** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), **04** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**) y **02** lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media)	46	8,585.25
MD-2 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Media)	4	2,037.22
EV (Espacios Verdes y Abiertos)	2	5,786.59
TOTAL ÁREA VENDIBLE	50	10,622.48
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	2	5,786.59
AREA DE VIALIDAD		6,361.54
AREA TOTAL		22,770.61

ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP (M²) VENDIBLE	SUP (M²) CESIÓN
02-01-22-136	1	EV	ARTURO RIVAS SAINZ		5,072.56
02-01-22-147	1	EV	AV. VENUSTIANO CARRANZA		714.03
02-01-22-142	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	628.44	
02-01-22-142	3	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	267.55	
02-01-22-142	4	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	208.20	
02-01-22-142	5	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	205.18	
02-01-22-142	6	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	176.63	
02-01-22-142	7	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	172.39	
02-01-22-142	8	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.22	
02-01-22-142	9	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.37	
02-01-22-142	10	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Alvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS".

02-01-22-142	11	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
02-01-22-142	12	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
02-01-22-142	13	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	
02-01-22-142	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	168.24	
02-01-22-142	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	293.56	
02-01-22-141	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	595.07	
02-01-22-141	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	365.64	
02-01-22-141	3	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.98	
02-01-22-141	4	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.39	
02-01-22-141	5	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.96	
02-01-22-141	6	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.69	
02-01-22-141	7	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.57	
02-01-22-141	8	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.61	
02-01-22-141	9	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.81	
02-01-22-141	10	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.16	
02-01-22-141	11	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.67	
02-01-22-141	12	H3-U	JULIA TUÑÓN	171.58	
02-01-22-141	13	H3-U	JULIA TUÑÓN	259.49	
02-01-22-141	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	272.81	
02-01-22-141	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.53	
02-01-22-141	16	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.93	
02-01-22-141	17	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.52	
02-01-22-141	18	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.29	
02-01-22-141	19	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.24	
02-01-22-141	20	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.38	
02-01-22-141	21	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.70	
02-01-22-141	22	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.21	
02-01-22-141	23	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.88	
02-01-22-141	24	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	178.98	
02-01-22-140	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	448.07	
02-01-22-140	17	H3-U	ARTURO RIVAS SÁINZ	209.39	
02-01-22-140	18	H3-U	JULIA TUÑÓN	284.03	
02-01-22-140	19	H3-U	JULIA TUÑÓN	194.49	
02-01-22-140	20	H3-U	JULIA TUÑÓN	184.53	
02-01-22-140	21	H3-U	JULIA TUÑÓN	176.37	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Alvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS”.

02-01-22-140	22	H3-U	JULIA TUÑÓN	170.01	
02-01-22-140	23	H3-U	JULIA TUÑÓN	165.42	
02-01-22-140	24	H3-U	JULIA TUÑÓN	162.60	
02-01-22-140	25	H3-U	JULIA TUÑÓN	161.54	
02-01-22-140	26	H3-U	JULIA TUÑÓN	162.23	
02-01-22-140	27	H3-U	JULIA TUÑÓN	164.68	
ÁREA VENDIBLE ETAPA 2				10,622.48	
ÁREA DE CESIÓN ETAPA 2:					5,786.59

2.-Que la Etapa 2 presenta una superficie total de **22,770.61 m²**, conformada de la siguiente manera: **46** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **8,595.25 m²**, **04** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **2,037.22 m²**, **02** lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **5,786.59 m²** y **6,361.54 m²** destinados para Vialidad.

SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2013, EN EL FRACCIONAMIENTO "RINCÓN DEL COLIBRÍ", ETAPA 2 DESARROLLADO POR **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.**, SE REUNIERON POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO, LA C. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA, EN SU CARACTER DE PROMOTORA Y EL ING. FRANCISCO MANRÍQUEZ MORÁN, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO; POR PARTE DE LA CIAPACOV, EL ING. ARTURO PINTO SALAZAR, EN SU CARACTER DE GERENTE DE OPERACION; POR PARTE DE LA C.F.E., EL ING. SALVADOR INIGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARACTER DE JEFE SUPERINTENDENTE GENERAL ZONA COLIMA; POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL ING. JAIME GONZÁLEZ MANZO, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES, EL ING. RICARDO VILLA SANTANA, DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO; POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EL ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO; POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL ING. PEDRO PERALTA RIVAS, EN SU CARACTER DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LAS OBRAS DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO "RINCÓN DEL COLIBRI", ETAPA 2, A LO QUE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR. DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION.
- D) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- E) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

3.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de las etapas que se solicitan, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo, póliza de Fianza No. 1271244-0000, de afianzadora PRIMERO FIANZAS, S. A. de C.V. por un monto de \$2,539,384.25 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), de fecha 25 de Octubre del 2012, en la que establece que sólo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento, respecto a la etapa incorporada.

En virtud del avance de las obras de urbanización de las etapas que se solicitan y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictaminó:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Alvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS".

3



PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal de la **Etapa 2** del fraccionamiento denominado **"RINCÓN DEL COLIBRÍ"**; y

SEGUNDO: Que la Etapa 2 presenta una superficie total de **22,770.61 m²**, conformada de la siguiente manera: **46** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **8,595.25 m²**, **04** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **2,037.22 m²**, **02** lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **5,786.59 m²** y **6,361.54 m²** destinados para Vialidad.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "RINCÓN DEL COLIBRÍ"
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 6 de Octubre del 2012.
- d) Copia de la Póliza de fianza No. 1271244-0000
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar
- f) Copia de la Licencia de Urbanización

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
 ECOLOGIA Y VIVIENDA
 ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.
 AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

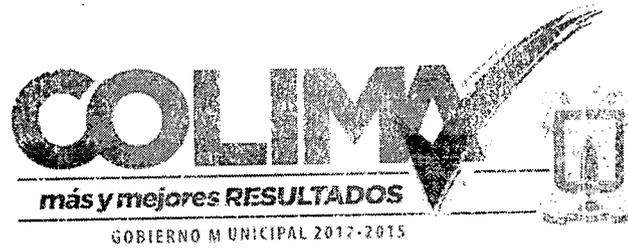
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.
 C.c.p.- ARCHIVO.
 BCG/VHV/SZGR/LPM

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Alvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS".





MEMORÁNDUM.-DGDUEV-049/2013.
 Colima, Colima; a 09 de Abril de 2013.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
 Presente.

En atención a la solicitud del Promotor del fraccionamiento referido a continuación, anexo al presente envío a Usted el Dictamen para la Incorporación Municipal que se enlista en la siguiente tabla, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI ETAPA 2.	AL NORTE DE LA CIUDAD.	INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 Norma
 11 ABR. 2013
 12:04 hrs
RECIBIDO
 OFICINA REGIDORES

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA
 ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ,

C.c.p.- ING. PEDRO PERALTA RIVAS.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.
 C.c.p.- ARG. VANESSA HOYOS VILASENOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
 C.c.p.- ARCHIVO.

BCG/VHV/SZGR/cra/

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874
 "2013, CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS."



**COMISION DE DESARROLLO URBANO,
 ECOLOGIA Y VIVIENDA DEL H. CABILDO**

El que suscribe, Arq. Belarmino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el presente hace constar que mediante escrito de fecha 05 de Febrero del año en curso, la **C. María del Socorro Arce García**, en su carácter de apoderada legal de la empresa "URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.", promotora del fraccionamiento que se enuncia a continuación, ha solicitado la Incorporación Municipal de la **Etapa 2**, del Fraccionamiento denominado "**Rincón del Colibrí**", considerando:

1.-Que la etapa 2 consta de un total de **46** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), **04** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**) y **02** lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), mismos que se describen a continuación:

CONCENTRADO DE ÁREAS		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M2 TOTALES
H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media)	46	8,585.25
MD-2 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Media)	4	2,037.22
EV (Espacios Verdes y Abiertos)	2	5,786.59
TOTAL ÁREA VENDIBLE	50	10,622.48
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	2	5,786.59
AREA DE VIALIDAD		6,361.54
AREA TOTAL		22,770.61

ETAPA 2					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP (M ²) VENDIBLE	SUP (M ²) CESIÓN
02-01-22-136	1	EV	ARTURO RIVAS SAINZ		5,072.56
02-01-22-147	1	EV	AV. VENUSTIANO CARRANZA		714.03
02-01-22-142	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	628.44	
02-01-22-142	3	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	267.55	
02-01-22-142	4	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	208.20	
02-01-22-142	5	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	205.18	
02-01-22-142	6	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	176.63	
02-01-22-142	7	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	172.39	
02-01-22-142	8	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.22	
02-01-22-142	9	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.37	
02-01-22-142	10	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	

02-01-22-142	11	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
02-01-22-142	12	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
02-01-22-142	13	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	
02-01-22-142	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	168.24	
02-01-22-142	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	293.56	
02-01-22-141	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	595.07	
02-01-22-141	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	365.64	
02-01-22-141	3	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.98	
02-01-22-141	4	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.39	
02-01-22-141	5	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.96	
02-01-22-141	6	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.69	
02-01-22-141	7	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.57	
02-01-22-141	8	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.61	
02-01-22-141	9	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.81	
02-01-22-141	10	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.16	
02-01-22-141	11	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.67	
02-01-22-141	12	H3-U	JULIA TUÑÓN	171.58	
02-01-22-141	13	H3-U	JULIA TUÑÓN	259.49	
02-01-22-141	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	272.81	
02-01-22-141	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.53	
02-01-22-141	16	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.93	
02-01-22-141	17	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.52	
02-01-22-141	18	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.29	
02-01-22-141	19	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.24	
02-01-22-141	20	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.38	
02-01-22-141	21	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.70	
02-01-22-141	22	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.21	
02-01-22-141	23	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.88	
02-01-22-141	24	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	178.98	
02-01-22-140	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	448.07	
02-01-22-140	17	H3-U	ARTURO RIVAS SÁINZ	209.39	
02-01-22-140	18	H3-U	JULIA TUÑÓN	284.03	
02-01-22-140	19	H3-U	JULIA TUÑÓN	194.49	
02-01-22-140	20	H3-U	JULIA TUÑÓN	184.53	
02-01-22-140	21	H3-U	JULIA TUÑÓN	176.37	

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Alvarez, Centro. C.P. 28000 Tel. 31 63874

“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS”.



02-01-22-140	22	H3-U	JULIA TUÑÓN	170.01	
02-01-22-140	23	H3-U	JULIA TUÑÓN	165.42	
02-01-22-140	24	H3-U	JULIA TUÑÓN	162.60	
02-01-22-140	25	H3-U	JULIA TUÑÓN	161.54	
02-01-22-140	26	H3-U	JULIA TUÑÓN	162.23	
02-01-22-140	27	H3-U	JULIA TUÑÓN	164.68	
ÁREA VENDIBLE ETAPA 2				10,622.48	
ÁREA DE CESIÓN ETAPA 2					5,786.59

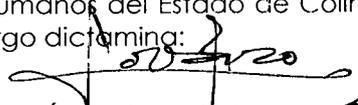
2.-Que la Etapa 2 presenta una superficie total de **22,770.61 m²**, conformada de la siguiente manera: **46** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **8,595.25 m²**, **04** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **2,037.22 m²**, **02** lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **5,786.59 m²** y **6,361.54 m²** destinados para Vialidad.

SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DIA 06 DE MARZO DEL 2013, EN EL FRACCIONAMIENTO "RINCÓN DEL COLIBRÍ", ETAPA 2 DESARROLLADO POR **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.**, SE REUNIERON POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO, LA C. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA, EN SU CARACTER DE PROMOTORA Y EL ING. FRANCISCO MANRÍQUEZ MORÁN, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO; POR PARTE DE LA CIAPACOV, EL ING. ARTURO PINTO SALAZAR, EN SU CARACTER DE GERENTE DE OPERACION; POR PARTE DE LA C.F.E., EL ING. SALVADOR INIGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARACTER DE JEFE SUPERINTENDENTE GENERAL ZONA COLIMA; POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL ING. JAIME GONZÁLEZ MANZO, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES, EL ING. RICARDO VILLA SANTANA, DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO; POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EL ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO; POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL ING. PEDRO PERALTA RIVAS, EN SU CARACTER DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LAS OBRAS DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO "RINCÓN DEL COLIBRI", ETAPA 2, A LO QUE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION.
- D) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- E) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

3.- Que para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de las etapas que se solicitan, el promotor ha presentado a esta Dirección General a mi cargo, póliza de Fianza No. 1271244-0000, de afianzadora PRIMERO FIANZAS, S. A. de C.V. por un monto de \$2,539,384.25 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), de fecha 25 de Octubre del 2012, en la que establece que sólo podrá ser cancelada con autorización expresa del H. Ayuntamiento, respecto a la etapa incorporada.

En virtud del avance de las obras de urbanización de las etapas que se solicitan y de que el promotor ha otorgado las garantías que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima a favor del H. Ayuntamiento de Colima, esta Dirección General a mi cargo dictaminó:


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Alvarez, Centro. C.P. 28000 Tel: 31 63874
 "2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS".

PRIMERO: Que es factible, de no existir inconveniente por el H. Cabildo, se apruebe la Incorporación Municipal de la **Etapa 2** del fraccionamiento denominado **"RINCÓN DEL COLIBRÍ"**; y

SEGUNDO: Que la Etapa 2 presenta una superficie total de **22,770.61 m²**, conformada de la siguiente manera: **46** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **8,595.25 m²**, **04** lotes tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), con superficie de **2,037.22 m²**, **02** lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **5,786.59 m²** y **6,361.54 m²** destinados para Vialidad.

Se anexa a la presente en copias:

- a) Dictamen de vocación de suelo
- b) Certificación del acuerdo del H. Cabildo, mediante el cual se autoriza el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "RINCÓN DEL COLIBRÍ"
- c) Versión abreviada del Programa Parcial publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 6 de Octubre del 2012.
- d) Copia de la Póliza de fianza No. 1271244-0000
- e) Planos de Lotificación indicando la zona a incorporar
- f) Copia de la Licencia de Urbanización

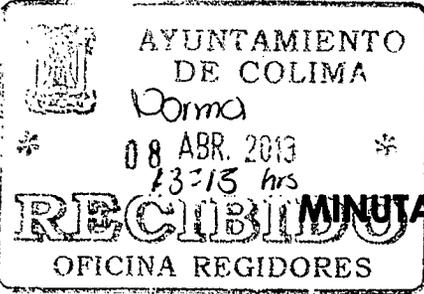
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
ECOLOGIA Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
DIRECCION GENERAL
DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGIA
Y VIVIENDA
ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ,

C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.
C.c.p.- ARCHIVO.
BCG/VHV/SZGR/LPM.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Alvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEÓN, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAÍS".



**MINUTA PARA LA INCORPORACION MUNICIPAL DEL
FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
"RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI"
ETAPA 2**

DATOS GENERALES DEL AREA A INCORPORAR			
Nombre del Proyecto: "RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI"			
Ubicación: NORTE		Etapa a Incorporar: 2	
Promotor: URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V. Y/O MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA.		D.R.O. ING. FRANCISCO MANRIQUEZ MORAN.	
	Área Vendible:	Área de Validad:	Área de Cesión:
Número de Lotes	50	6,361.54 M2	2
Superficie m ²	10,622.48 M2		5,786.59 M2
Superficie Total del Predio a incorporar: 22,770.61 M2		Número Total de Lotes: 52	
<p>SIENDO LAS 08:00 HORAS DEL DIA 06 DE MARZO DE 2013, EN EL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI", ETAPA 2 DESARROLLADO POR URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V., SE REUNIERON POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO, LA C. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA, EN SU CARACTER DE PROMOTORA Y EL ING. FRANCISCO MANRIQUEZ MORAN, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEL FRACCIONAMIENTO; POR PARTE DE LA CIAPACOV, EL ING. ARTURO PINTO SALAZAR, EN SU CARACTER DE GERENTE DE OPERACION; POR PARTE DE LA C.F.E., EL ING. SALVADRO IÑIGUEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE JEFE SUPERINTENDENTE GENERAL ZONA COLIMA; POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL ING. JAIME GONZALEZ MANZO, DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES Y EL ING. RICARDO VILLA SANTANA, DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO; POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, EL ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, LA ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO; Y LA ARQ. SANDRA ZENAIDA GUTIERREZ RAMIREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO; POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL ING. PEDRO PERALTA RIVAS, EN SU CARACTER DE REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; CON EL PROPOSITO DE VERIFICAR LAS OBRAS DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI", ETAPA 2, A LO QUE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN. DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV). B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR. DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA. D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR. E) QUE SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR. F) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS. 			

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA
 Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874
"2013, CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS."

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

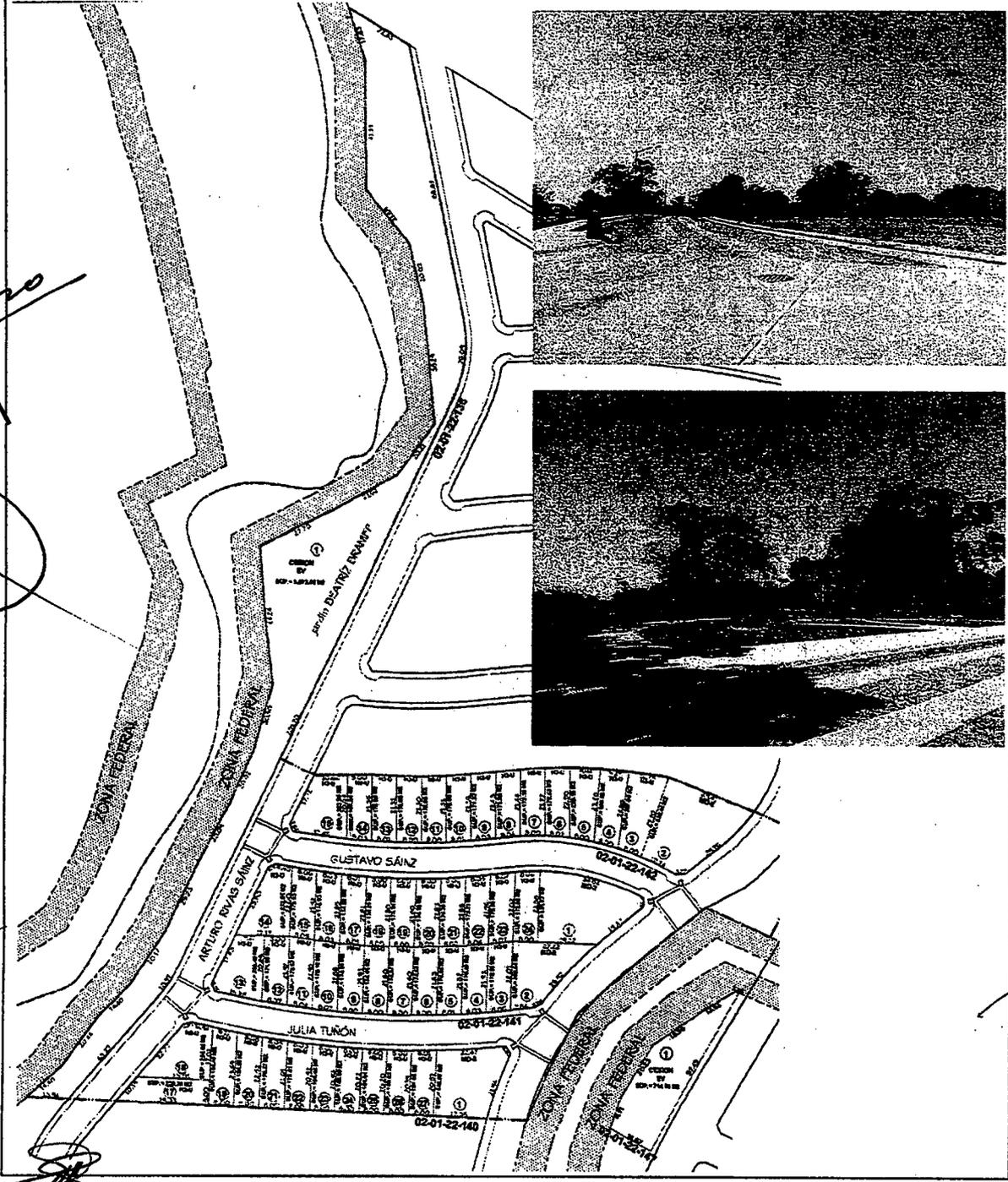
[Handwritten signature and initials on the right side of the page]





- G) QUE EL AREA DE CESION DESTINADA A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EV), HA SIDO HABILITADA DE ACUERDO A PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACION AUTORIZADO.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 1271244-0000 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, DE PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 2,539,384.25 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

AREA A INCORPORAR:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

Venustiano Carranza No. 90, esq. Manuel Álvarez, Centro. C.P. 28000 Tel.31 63874

“2013, CENTENARIO DEL NATALICIO DE LA MAESTRA GRISELDA ALVAREZ PONCE DE LEON, PRIMERA GOBERNADORA DEL PAIS.”



SIENDO LAS 9:00 HORAS CONCLUYE LA VISITA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES


C. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA
URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.
Promotor


ING. FRANCISCO MANRIQUEZ MORAN.
Director Responsable de Obra

POR PARTE DE LA CIAPACOV


ING. ARTURO PINTO SALAZAR.
Gerente Operador.

POR PARTE DE C.F.E.

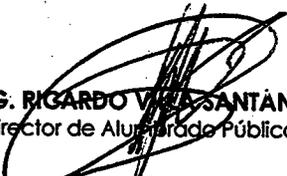

ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ.
Jefe Superintendente General
Zona Colima.

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

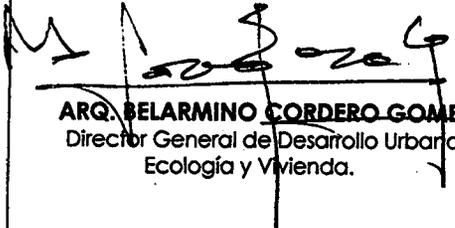
POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

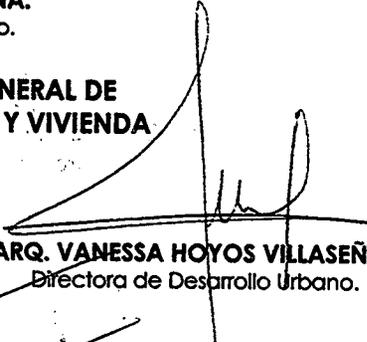
LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN.
Director General de Servicios Públicos.

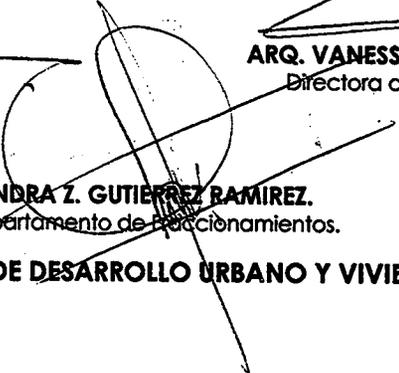

ING. JAIME GONZALEZ MANZO.
Director de Parques y Jardines.


ING. RICARDO VILLA SANTANA.
Director de Alumbrado Público.

POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA


ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ.
Director General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.


ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.
Directora de Desarrollo Urbano.


ARQ. SANDRA Z. GUTIERREZ RAMIREZ.
Jefa del Departamento de Planeamientos.

POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


ING. PEDRO PERALTA RIVAS.
Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARQ. JUANES
Y FELDER
A 22/1/13

URBANIZADORA HORACIO CERVANTES

PRESTIGIO QUE RESPALDA

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
29 ENE 2013
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

Of. Num. HC-PY-021/2013
Colima, Col. a 25 de Enero de 2013

Arq. Belarmino Cordero Gómez
Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda
Ayuntamiento de Colima
Presente.

Por medio del presente, le solicito previo dictamen de esa dependencia a su cargo, turne al Cabildo del H. Ayuntamiento, nuestra petición para la Incorporación Municipal de la etapa 2 del fraccionamiento "Rincón del Colibrí" localizado al norte de esta Ciudad Capital, dentro del Centro de Población de la Ciudad de Colima.-

Anexo al presente plano correspondiente de la etapa que se solicita.-

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.-

Ara. Sandra

Para seguimiento

*Colima
01 Feb. 13*

*Recubi
5/1/2013
Carlos Avelar
8:35 A.S.*

Atentamente:


Mtra. María del Socorro Arce García
Apoderada Legal de Urbanizadora Horacio Cervantes S.A. de C.V.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIR. DE DESARROLLO
URBANO
29 ENE 2013
RECIBIDO

c.p. Archivo de Urbanizadora Horacio Cervantes S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012
Dirección General Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda



73

Of.- Núm.- 02-DGDUEV-VS-003/2012.-
 Asunto: Dictamen de Vocación del Suelo
 Modalidad III
 Colima, Col., 02 de Abril de 2012.

CC. GERARDO, EDUARDO OTERO CERVANTES Y/O
MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCÍA
Apoderada Legal de Urbanizadora Horacio Cervantes S.A. DE C.V.
Presente

En atención a su solicitud de Dictamen de Vocación del Suelo para la fracción sur del predio rústico denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal", ubicadas al norte de la ciudad de Colima, la primera con clave catastral número 02-99-91-070-592-005, con una superficie escriturada de 6-00-00 Has. (Según escritura número 56,232 Tomo 375IX- Folios del 111837 al 111877) con las siguientes medidas y colindancias.

Fracción con clave catastral 02-99-91-070-592-005

Al Norte: En 216.17 m con propiedad de Luis Salazar;
 Al Oriente: En 314.47 m con zona federal Arroyo Verde y V. Carranza;
 Al Sur: En 191.304 con propiedad de Constructora e Inmobiliaria Otecer S.A. de C.V.; y
 Al Poniente: En 438.59 m con Río Colima.

Donde se pretende realizar un aprovechamiento Habitacional en una superficie de 6-00-00 Has., que será integrada por las dos parcelas, que sumarán una superficie total de 11-36-21.95 Has, al respecto me permito comunicarle a Usted lo siguiente:

De conformidad a la Modificación al Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de Colima en el trazo de la AC-18 y la VP-14 localizada al norte de la ciudad y ubicada al poniente de la Prolongación Av. Venustiano Carranza, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 31 de Marzo del 2012, el predio en referencia se emplaza en un Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo RU-CP-78.

El predio antes mencionados se encuentra zonificado de la siguiente manera: Habitacional Densidad Media (H3) y unas franjas como Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) sobre ambos lados de la vialidad de proyecto VP-14 (Prolongación Avenida Venustiano Carranza), permitiendo el establecimiento de los usos y destinos que a continuación se describen:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
"H3-U" HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Espacios abiertos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias Comercial y Servicios básicos
"H3-H" HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda Unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
"H3-V" HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA	Predominante Compatible Compatible Condicionado Condicionado Condicionado Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento Temporal Restringido Espacios abiertos Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala



74

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012
Dirección General Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda



Of.- Núm.- 02-DGDUEV-VS-003/2012.-
 Asunto: Dictamen de Vocación del Suelo
 Modalidad III

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"MD-2" CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal mixto
	Compatible	Comercios y Servicios Básicos
	Compatible	Comercios y Servicios Especializados
	Compatible	Centros de Diversión
	Compatible	Centros Comerciales
	Compatible	Comercios y Servicios de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
Compatible	Equipamiento Urbano barrial	
Compatible	Equipamiento Urbano General	
Compatible	Espacios Abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

Los predios, lotes y edificaciones construidas en estas Zonas estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U

Uso Predominante	Vivienda unifamiliar	CUS utilización del suelo	1.4 ó 140 %
Superficie mínima del lote	140 m. cuadrados	Estacionamiento	Un cajón por vivienda
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	Restricción frontal	Tres metros
Índice de Edificación	140 m ² por vivienda	Restricción posterior	Tres metros
COS ocupación del suelo	0.7 ó 70 %	Modo de edificación	Semi-cerrado

Habitacional plurifamiliar horizontal de densidad media H3-H:

Densidad máxima	46 viviendas por hectárea	CUS utilización del suelo	1.4 ó 140 %
Superficie mínima del lote	260 metros cuadrados	Estacionamiento	1 automóvil por vivienda
Frente mínimo del lote	8 metros lineales	Restricción frontal	Tres metros con 30% de área jardinada
Índice de edificación	130 metros cuadrados por vivienda	Restricción posterior	Tres metros
COS ocupación del suelo	0.7 ó 70 %	Modo de edificación	Semi-cerrado

Habitacional plurifamiliar vertical de densidad media H3-V:

Densidad máxima	50 viviendas por hectárea	CUS utilización del suelo	1.4 ó 140 %
Superficie mínima del lote	480 metros cuadrados	Estacionamiento	1 cajón por vivienda más 1 cajón para visitantes por cada 10 unidades de vivienda
Frente mínimo del lote	16 metros lineales	Restricción frontal	Tres metros con 30% de área jardinada
Índice de edificación	120 metros cuadrados por vivienda	Restricción posterior	Tres metros
COS ocupación del suelo	0.7 ó 70 %	Modo de edificación	Semi-cerrado

Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2

Superficie mínima del lote	400 metros cuadrado	Estacionamiento	Según norma
Frente mínimo del lote	15.00 metros lineales	Restricción frontal	Cinco metros
COS (ocupación del suelo)	0.7 ó 70%	Restricción posterior	Tres metros
CUS (Utilización del suelo)	2.1 ó 210 %	Modo de edificación	Variable

La estrategia de la Modificación al Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de Colima en el trazo de la AC-18 y la VP-14 localizada al norte de la ciudad y ubicada al poniente de la Prolongación Av. Venustiano Carranza, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 31 de Marzo del 2012, establece la consolidación de lo siguiente:

AP-2 Áreas de Prevención Ecológica, localizadas de norte a sur por el centro de la ciudad y corresponden a la zona federal del Río Colima en su área de influencia del centro de población. Incluye esta área de protección, la totalidad del parque regional Griselda Álvarez.

4

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009-2012
Dirección General Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda



Of.- Núm.- 02-DGDUEV-VS-003/2012.-
 Asunto: Dictamen de Vocación del Suelo
 Modalidad III

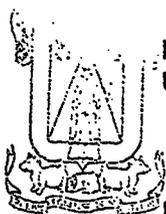
VP-14 Deberá de contener, la misma geometría que tiene actualmente la prolongación Venustiano Carranza, es decir, dos cuerpos de circulación, separados por un camellón central de 3.20m y en un tramo los cuerpos estarán separados por el arroyo sin nombre y su respectiva zona federal, lo cual se definirá de manera puntual en el respectivo programa parcial; cada cuerpo deberá de contener dos carriles de circulación de 3.50m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50m y una acera de 3.00m., el pavimento deberá continuar con el que actualmente tiene el resto de la vialidad, que es huellas de rodamiento de concreto hidráulico.

1. **Elaborar el programa parcial de urbanización de conformidad a los artículos 57, 58, 59, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 4° transitorio del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en lo referente a la elaboración de éste por un Perito en proyecto urbano; y 13 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima respecto a la presentación del polígono de aplicación del programa parcial trazado en base a las coordenadas geo-referenciadas determinadas por la autoridad catastral.**
2. **Presentar la solución para las infraestructuras necesarias, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de Urbanización;**
3. **Obtener la delimitación de la zona federal correspondiente al Río Colima y Río sin nombre;**
4. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados; y**
5. **Presentar el dictamen en materia de impacto ambiental emitido por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento de Colima.**

Debido a que la Modificación al Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de Colima en el trazo de la AC-18 y la VP-14 localizada al norte de la ciudad y ubicada al poniente de la Prolongación Av. Venustiano Carranza, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 31 de Marzo del 2012 generó cambios en la estrategia prevista para el predio referido en supra líneas, se le informa que el presente documento sustituye al dictamen de vocación del suelo modalidad III emitido con oficio Núm.- 02-DGDUE-VS-008/2011 con fecha del 2 de marzo del 2011.

El presente sólo tiene validez como dictamen de vocación del suelo y durante la vigencia del actual Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.

Atentamente
 SUFRAGIO EFECTIVO DE ELECCION;
 Colima, Col, 02 de Abril de 2012.



DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA.

DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

M. ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.



D. ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (Art. 132 LEAH).

C.c.p. ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS.- Secretario de Desarrollo Urbano.- Gobierno del Estado.
 C.c.p. LIC. JOSE LUIS NUÑEZ MURILLO.- Encargado de Despacho de la Delegación Estatal de la SEDESOL.-
 C.c.p. ING. PATRICIA RUIZ MONTERO.- Director de Ecología del Estado.-
 C.c.p. DR. ARQ. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL.- Director del I.N.A.H.
 C.c.p. ING. OSCAR VALENCIA MONTES.- Director General de la CIAPACOV.-
 C.c.p. ING. MODESTO ARON MENDOZA GUTIERREZ.- Gerente Estatal de la CONAGUA.-
 C.c.p. DAVID MANUEL LUCAS ESQUIVEL.- Spite. Gral. de Zona Colima de la C.F.E.-
 C.c.p. ARCHIVO.
 IBAVHV/AIGM/AFG

[Firma manuscrita]

"2012, 50 AÑOS DE LA EDUCACION ESPECIAL EN COLIMA"

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Y DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCÓN DEL COLIBRÍ", LOCALIZADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo previsto por los artículos 58, fracción XXXIV, del propio texto Constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02.286/2012, de fecha 19 de septiembre del año 2012, y recibido el mismo día, el Director de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitó del Ejecutivo a mi cargo la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**RINCÓN DEL COLIBRÍ**", localizado al Norte de esta Ciudad Capital, el cual es promovido por la empresa denominada URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional del municipio de Colima, Col., en Sesión celebrada el día 13 de julio del año 2012, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**RINCÓN DEL COLIBRÍ**", localizado al Norte de esta Ciudad Capital, según constancia certificada del punto de Acuerdo expedida el mismo día, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio ya mencionado, la cual se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

TERCERO.- Que el Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**RINCÓN DEL COLIBRÍ**", localizado al Norte de esta Ciudad Capital, conforme se asienta en el documento del cual solicitan su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el documento que contiene el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**RINCÓN DEL COLIBRÍ**", localizado al Norte de esta Ciudad Capital, de conformidad como se menciona en el Considerando anterior, tomando en cuenta que esta autorización no surte efectos en terrenos que se encuentren bajo el régimen de propiedad ejidal; así como en aquellos cuyo propietario no haya atendido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Agraria en vigor, el cual otorga al Gobierno del Estado, prioridad sobre el Derecho de Preferencia.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del documento correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**RINCÓN DEL COLIBRÍ**", localizado al Norte de esta Ciudad Capital, mismo que fue aprobado por el H. Cabildo del municipio de Colima, en sesión celebrada el día 13 de julio del año 2012, tomando en consideración que esta autorización no surte efectos en terrenos que se encuentren bajo el régimen de propiedad ejidal; así como en aquellos, cuyo propietario no haya atendido lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Agraria en vigor, el cual otorga al Gobierno del Estado, prioridad sobre el Derecho de Preferencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 20 veinte de septiembre del año 2012 dos mil doce.

Atentamente. **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, LIC. RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ. Rúbrica. **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**, ARQ. ÓSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS. Rúbrica.

ANTECEDENTES

Mediante escritura pública número 5074 expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario público titular e la Notaría Pública número 9, se hace constar el **CONVENIO DE DIVISIÓN DE MANCOMUNIDAD Y COPROPIEDAD**, que celebraron los señores Héctor Alejandro Cervantes Ochoa, Dr. Alfredo Cervantes Ochoa, Gustavo Cervantes Ochoa, Dr. Pedro Cervantes Ochoa, Estella Leticia Cervantes Ochoa, Rosa de Carmen Cervantes Ochoa, Miguel Cervantes Acuña, Gabriel Cervantes Acuña y Mirtea Elizabeth Acuña de Cervantes, esta última en representación legal del menor Daniel Cervantes Acuña, respecto al predio rústico denominado "Santa Bárbara" y "El Chanal" con una extensión superficial de 174-56-39 hectáreas.

La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio real número 044876 de fecha del 6 de junio de 1989.

Fruto de esta división la señora Estella Leticia Cervantes Ochoa, adquirió la séptima parte del predio antes mencionado equivalente a **38-84-05** hectáreas dividida en dos fracciones, una de **23-10-40** hectáreas y la otra de **15-73-65** hectáreas.

Los señores **Gerardo Otero Cervantes y Eduardo Otero Cervantes** en su carácter de Representantes legales de la empresa "**Constructora e Inmobiliaria OTECER S.A. DE C.V.**", y en su calidad de herederos únicos y universales a bienes de la **Señora Estella Leticia Cervantes Ochoa**, celebran un **CONTRATO DE URBANIZACIÓN** con la señora **María del Socorro Arce García** en su carácter de administradora general única y Directora General de la Empresa "**Urbanizadora Horacio Cervantes S. A. De C. V.**".

Mediante escritura pública No. 55,646 de fecha 28 de julio del 2006, ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 de la demarcación de Guadalajara, Jal. Se hace constar el **Cambio la denominación de URBANIZADORA ST, S.A. DE C.V.** por la de **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.**, teniendo como Directora General a **La Mtra. María del Socorro Arce García** cuyos poderes acredita mediante escritura pública No. **56,394** de fecha 8 de febrero del 2007 ante la fe del Lic. **Jorge Robles Farías**, Notario Público No. 12 de la demarcación de Guadalajara, Jal. y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el No. 159-1 del denominado Tercer Anillo Periférico de esta ciudad de Colima, Col.,

Con el antecedente arriba mencionado, la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.**, pretende urbanizar una superficie de 103,385.00 m denominado "**Residencial Rincón del Colibrí**", con el presente instrumento apegándose en todo momento a la legislación urbana vigente.

ANTECEDENTES

BASES JURÍDICAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El fundamento jurídico del Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Residencial "**RINCÓN DEL COLIBRÍ**", parte de los lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de Diciembre de 2000, promulgado para dar cumplimiento al párrafo

tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que se dictarán "Las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población conforme lo señalan la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en los artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V y VI; establece la participación de la nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos dentro del territorio nacional, la concurrencia de los tres niveles de gobierno en la materia, la facultad de los estados para expedir leyes en materia de desarrollo urbano y la atribución de los ayuntamientos en cuanto a la regulación del uso del suelo así como la formulación y aplicación de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de Julio de 1993, establece la concurrencia de la federación, de las entidades federativas y de los municipios para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos; fija las normas básicas para la planeación de los Centros de Población; define los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad de los Centros de Población y estipula las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, publicada en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 7 de mayo de 1994 y reformada por última vez el 24 de enero de 2004, presenta a los Programas Parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal, así mismo, establece en el capítulo VI del título tercero la definición y lineamientos generales para la formulación de los Programas Parciales; y en el capítulo II del título octavo, lo propio para la autorización de los Programas Parciales de Urbanización; en el artículo 21 fracción I faculta a los ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito municipal y el artículo 59, señala que los programas parciales son aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por el Ayuntamiento.

EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 23 de Agosto de 1997, precisa el conjunto de normas técnicas y los procedimientos para formular y administrar la planeación y el ordenamiento territorial de los Centros de Población en el Estado, a través de los Programas de Desarrollo Urbano; establece los tipos básicos de zonas, la clasificación de usos del suelo y la reglamentación de áreas y zonas, a las que se sujetarán aquellas que se precisen dentro de los Programas Parciales de Urbanización.

EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA, Publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 2 de noviembre de 2002 establece una clara congruencia con el Reglamento de Zonificación del Estado al derivarse de este así como aplicar la norma en el aspecto de la elaboración de los estudios por peritos en proyecto urbano para cualquier aprovechamientos urbano que se pretenda realizar.

Programa de Desarrollo Urbano de Colima

Este programa ubica al predio en un área de Reserva Urbana a Corto Plazo (**RU-CP-78**), en una zona Habitacional de Densidad Media (**H3**) y Corredor Urbano mixto de Intensidad Media (**MD-2**), lo anterior de conformidad a los Dictámenes de Vocación de Suelo número **02-DGDUEV-VS-002/2012** y **02-DGDUEV-VS-003/2012** expedidos por el H. Ayuntamiento de Colima

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población; y
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.

- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de un predio en una superficie de **103,385.00 m²** de área de aplicación.
- Dotar de **263** lotes urbanizados de tipo Residencial incluyendo los de áreas de cesión.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

FASE DE DIAGNÓSTICO

LOCALIZACIÓN

El presente Programa Parcial de Urbanización se localiza al norte de la ciudad de Colima, por el camino Colima – El Chanal a aproximadamente 750 metros hacia el norte del Tercer Anillo Periférico.

EL predio se encuentra en una zona que actualmente se encuentra parcialmente urbanizada, siendo los desarrollos que se encuentran cercanos el de Esmeralda Norte, Jardines de la Hacienda, Paseos de la hacienda y Real Santa Bárbara.

DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación lo forman tres fracciones de los dos predios que intervienen en el presente proyecto, el primero de los predios tiene una superficie física de **61,901.92 m²** y el segundo con una superficie de **60,000.01 m²**, ambos predios se ven afectados por la zona federal del Río Colima y por el arroyo sin nombre., generando 3 polígonos libres de afectación que en suma son **103,385.00 m²**.

En la siguiente tabla se desglosa las afectaciones por predio y el área aprovechable.

	PREDIO 1	PREDIO 2
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	61,901.92	60,000.01
ÁREA DE AFECTACIÓN POR ZONA FEDERAL DEL RIO COLIMA	11,459.31	
ÁREA DE AFECTACIÓN POR ARROYO SIN NOMBRE		7,057.62
ÁREA APROVECHABLE	50,442.61	52,942.39
ÁREA DE APLICACIÓN	103,385.00 m²	

Del polígono del predio norte, se generan dos polígonos, ya libres de afectaciones de los cuerpos de agua, una fracción de **49,728.58 m²** y otra fracción de **714.03 m²**.

Por su parte el del predio sur, se generó una sola fracción libre de afectaciones por zonas federales, la fracción queda de una superficie de **52,942.39 m²**.

El predio NORTE tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 216.17 m con propiedad de Luis Salazar.

Al oriente: en 314.47 m con zona federal Arroyo Verde y V. Carranza.

Al sur: en 191.304 m con propiedad de Constructora e Inmobiliaria **Otecer S.A. de C. V.**

Al poniente: en 438.59 m con Río Colima.

El predio SUR tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 215.95 m con propiedad de la Señora Estella Leticia Cervantes Ochoa.

Al sur: en 243.59 m con propiedad de la señora Elba Aurora Cervantes Ochoa.

Al oriente: en línea irregular que mide en su totalidad 345.48 m con camino al Chanal.

Al poniente: en línea irregular que mide en su totalidad 246.80 m con Río Colima.

ESTRATEGIA DE DESARROLLO

ZONIFICACIÓN.

Integran el presente proyecto, las zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (**H3-U**), Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (**MD-2**), zonas de equipamiento Institucional (**EI**) y Zonas para Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), estas zonas estarán sujetas a los siguientes usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación Municipal.

COMPATIBILIDADES DE USO

ZONA		CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
MD-2	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO.
		COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE	COM. Y SERV. ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
		COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
		COMPATIBLE	COMERCIOS Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
		COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS		
EI	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
		COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
EV	ESPACIOS VERDES	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE	NINGUNO

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Las actividades o giros factibles de desarrollar dentro de los grupos permitidos, compatibles o condicionados, que se describen en cada zona, son las que en forma específica se detallan en el Cuadro 3 del artículo 29 de los Reglamentos de Zonificación Estatal y Municipal denominado "Clasificación de Usos y Destinos" y como se enuncia en el artículo 28 del mismo Reglamento, los usos que NO se encuentran clasificados en alguna de las tres categorías mencionadas, se consideran usos prohibidos y no deberán permitirse en la zona señalada.

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en los Reglamento de Zonificación Estatal y Municipal.

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF	COS	CUS	ESTACIO NAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H3-U	140	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semcer
MD-2	250	15.0	R	-	0.7	2.1	S/T	5	3	-	30	Varia
EI	S/N	-	S/N	-	S/N	S/N	S/T	5	-	-	30	Varia
EV	S/N	Varia	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/N= Según Norma

R= Resultante de aplicar COS y CUS

S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA

S/T = SEGÚN TABLA

SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NÚMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NÚMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

ESTRUCTURA VIAL

El proyecto consolida en la parte del frente la Vialidad Primaria VP-14, correspondiente a la Av. Venustiano Carranza, con un derecho de vía de 28.20, que en este caso en algunas partes la parte correspondiente al camellón será el arroyo sin nombre y su respectiva zona federal. La sección vial la forman dos cuerpos de circulación de 9.50 m cada uno,

y que contiene dos carriles de circulación de 3.50 cada uno, un carril de estacionamiento de 2.50m y una acera de 3.00 m. El pavimento será de dos pares de huellas de rodamiento de concreto armado con empedrado en las franjas entre las huellas por sentido de circulación, tal y como actualmente se encuentra en la parte sur.

Esta vialidad se encuentra en el presupuesto de obras de la federación publicado en el Diario oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2012.

Dentro del proyecto se consideran la construcción del puente sobre el arroyo Sin nombre, para el cuerpo de circulación oriente de la Av. Venustiano Carranza, dicho puente será construido a base de concreto armado y serán costeados por el promotor, una vez obtenida la autorización correspondiente por parte de la CONAGUA, misma que formará parte del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

El resto de las vialidades se diseñaron bajo el concepto de calle local con una sección de 11.40 m y 12.00 m de derecho de vía. La calle de 11.40 m contiene un carril de circulación de 3.00 m, dos carriles de estacionamiento de 2.40 m cada uno y aceras en ambos lados de 1.80 m, por su parte la calle local con derecho de vía de 12.00 contiene dos carriles de circulación de 3.00 m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40 m y un aceras de 1.80 m en ambos lados, teniendo un área jardinada de 0.60 m en la acera oriente, mientras que en la acera oriente la totalidad de la acera será banqueta, considerando además en el área de cesión 1.20 m de caminamiento los cuales se juntarán con la banqueta generándola de 3.00 m.

LOTIFICACIÓN

El proyecto para urbanizar tiene una superficie de **103,385.00m²**, libres de la zona federal y comprende un total de **263** lotes, de los cuales **238** para uso habitacional unifamiliar de densidad media (**H3-U**) y **21** lotes con uso de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (**MD-2**), **3** lote destinado para Espacios Verdes y Abiertos y finalmente **1** lote más destinado a Equipamiento Institucional (**EI**).

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	53,970.50	52.20%
ÁREA DE CESIÓN	18,459.81	17.86%
ÁREA DE VIALIDAD	30,954.69	29.94%
TOTAL =	103,385.00	100%

3.4. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN.

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a las zonas de **H3-U**, les corresponde ceder **20%**, de acuerdo al Art. 141 fracción **IV** del Reglamento; mientras que para los usos **MD-2** les corresponde ceder el **20%** de la superficie vendible a desarrollar, de acuerdo al Art. 141 fracción **VI** del Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	44,556.61	238	20%	8,911.32
MD-2	9,413.90	21	20%	1,882.78
TOTAL =				10,794.10

Dentro del proyecto se contemplaron 2 lotes para destinos de equipamiento urbano, dichos lotes se distribuyen de la siguiente manera:

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EI	7,600.26	1
EV	10,859.55	3
TOTAL	18,459.81	4

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	ÁREA DE LOTE EI (YA CEDIDA)	SUPERÁVIT
10,794.10m ²	18,459.81m ²	7,600.26m ²	65.45m ²

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Colima de conformidad a lo señalado en el artículo 134 del Reglamento de Zonificación Municipal, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de **dominio público**, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de **inalienables e imprescriptibles** que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

3.5. PROPUESTA DE EQUIPAMIENTO URBANO

El presente proyecto contempla 4 lotes de área de cesión, tres destinados a espacios verdes y abiertos y uno para destinos de equipamiento urbano, donde actualmente se encuentran los tanques (fuera de funcionamiento).

Lote de la manzana 13, se propone un parque lineal en una superficie de 5,072.56 m²

Lote 2 de la manzana 13, se propone la continuación del parque lineal del lote anterior en una superficie de **5,072.96 m²**.

Lote 1 de la manzana 8, se propone como área verde en una superficie de **714.03 m²**.

Lote 2 de la manzana 9, con superficie de 7,600.26 m².

En suma, todos los lotes generan una superficie de **18,459.81m²**, teniendo como requerimiento **10,794.10 m²**, existiendo una diferencia de **7,665.71m²**; en este caso el lote donde se encuentran los tanques (fuera de servicio), fue cedido con anterioridad al H. Ayuntamiento, sin embargo nunca se concretó la escrituración, por lo que, con el presente instrumento se pretende regularizar y escriturar al H. Ayuntamiento de Colima tal como lo establece la Ley de Asentamientos Humanos. En ese sentido la superficie de dicho lote es excedente a la superficie requerida por el presente

ACCIONES URBANAS:

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requiera ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, en este caso la empresa "**Urbanizadora Horacio Cervantes S.A. de C.V.**" quienes en apego a lo establecido en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, estará obligada a costear por su cuenta las obras de urbanización que se definen en el presente programa.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 146** fracción I del Reglamento de Zonificación, las **áreas de cesión** para destinos se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

- **La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en todas las esquinas.**

De conformidad con el **artículo 337** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc. México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PF19712228W1

ROBADA DE FIANZA

Lugar	COLIMA COLIMA A 25 DE OCTUBRE DEL 2012	Fianza No.	1271244-0000
Fiado	URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	OBRA CUMPLIMIENTO	Monto	\$2,539,384.25

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to y 6to de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos 25/100 M.N.

ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN TERCER ANILLO PERIFERICO NO. 159 INT. 1, COLONIA RESIDENCIAL ESMERALDA, C.P. 28017, EN COLIMA, COLIMA Y CON R.F.C. UHC-041215-DRG, PARA RESPONDER POR LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 287 Y 306 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS EN MANOS PARA EL ESTADO DE COLIMA, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DEL COLIBRI, AL NORTE DE ESTA CIUDAD, CON UN MONTO DE LOS TRABAJOS DE URBANIZACION POR \$12,696,927.25 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 26/100 M.N.) DERIVADO DEL OFICIO NUMERO DGDUEV-767 2012, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2012, EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA. ESTA FIANZA NO PODRA SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA, EN EL CASO DE PRORROGA O ESPERA Y PARA EL EFECTO PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. PAGARA EN TERMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD MENCIONADA DE \$2,539,384.25 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL VALOR DE LAS OBRAS Y ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS REFORMADO POR DECRETO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981 EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE. LOS BENEFICIARIOS EN SU ESCRITO DE RECLAMACION DEBERAN INDICAR CLARAMENTE LO SIGUIENTE: A) FECHA DE RECLAMACION, B) NUMERO DE POLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACION RECIBIDA, C) FECHA DE EXPEDICION DE LA FIANZA, D) MONTO DE LA FIANZA, E) NOMBRE O DENOMINACION DEL FIADO, F) NOMBRE O DENOMINACION DEL BENEFICIARIO, G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OBR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, H) DESCRIPCION DE LA OBLIGACION GARANTIZADA, I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.) J) DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACION DE LA RECLAMACION, ACOMPAÑANDO AL DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO Y EL IMPORTE DE LO RECLAMADO, QUE NUNCA PODRA SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICION DECIMA PRIMERA EMITIDA POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN SU CIRCULAR F-003 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 1999. FIN TEXTO.

Handwritten: RINCÓN DEL COLIBRI
Etapas 1, 2 y 3 con
Canc. Etc.

Stamp: [Illegible]

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

LINEA DE VALIDACION:
14DdMDWWc

RANON CELEDON LARES
Ejecutivo de Cuenta

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident



165
R



AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2009 - 2012

86
ISO 9001:
2008
CERTIFICACIÓN

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

07/AGOSTO/2012
14:40 hrs.

Of.-Núm.-DGDUEV-533/2012.
Colima, Colima, a 27 de Julio de 2012.

Fco. Rad. Mo. Juárez

Arce

**URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A DE C.V. Y/O
MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA,
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCÓN DEL COLIBRÍ"**
Presente.

VIGENCIA DE LA LICENCIA:

27 JULIO 2012 - A
27 AGOSTO 2013

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

13 AGO. 2012 (2)

RECIBIDO

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA

En atención a su escrito sin número, recibido en esta Dirección el día 18 de Julio de 2012, mediante el cual solicita la autorización de la Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea; y de conformidad a las atribuciones contenidas en los artículos 22, 300, 303 y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos Vigente para el Estado se le otorga la presente:

12:08H

**LICENCIA DE URBANIZACIÓN
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
"RINCÓN DEL COLIBRÍ"**

13 AGO. 2012
12:20 PM
RECIBIDO
Chendo

Se autoriza a la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A DE C.V. Y/O MTRA. MARIA DEL SOCORRO ARCE GARCIA**, en su carácter de apoderada legal de la empresa promotora del fraccionamiento en mención, y al **ING. FRANCISCO MANRIQUEZ MORAN**, en su carácter de Director Responsable de Obra, de los trabajos relativos a la urbanización de un terreno con una superficie total de 103,385.00 m², ubicado en la parte norte de la Ciudad de Colima, Colima.

Conforme a la autorización del Programa Parcial de Urbanización aprobado en sesión ordinaria por el H. Cabildo del Municipio de Colima de fecha 13 de Julio de 2012, se presenta el Proyecto Ejecutivo de Urbanización del fraccionamiento denominado "RINCÓN DEL COLIBRÍ" conformado por el siguiente cuadro de áreas:

CONCEPTO	NO. DE LOTE	SUPERFICIE M2 TOTALES
H3-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Media)	238	44,556.60
MD-2 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Media)	21	9,413.90
AREA DE CESION EV (Equipamiento Espacios Verdes)	3	10,859.55
AREA DE CESION EI (Equipamiento Institucional)	1	7,600.26
TOTAL DE AREA VENDIBLE		53,970.50
TOTAL AREA DE CESION		18,459.81
AREA DE VIALIDAD		30,954.69
AREA TOTAL		103,385.00

MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP. (M2) CESION
02-01-22-146	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	428.88	
	2	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	184.51	

EM

Arce

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

	3	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	187.93
	4	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	5	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	6	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	7	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	8	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	9	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	10	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	11	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	12	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	13	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	188.00
	14	H3-U	RAFAEL TORRES SANCHEZ	442.40
02-01-22-145	1	H3-U	ROGELIO GUEDEA	303.54
	2	H3-U	ROGELIO GUEDEA	196.42
	3	H3-U	ROGELIO GUEDEA	355.01
02-01-22-144	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	445.61
	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	413.42
	3	H3-U	ERNESTO FLORES	171.27
	4	H3-U	ERNESTO FLORES	170.71
	5	H3-U	ERNESTO FLORES	170.29
	6	H3-U	ERNESTO FLORES	170.01
	7	H3-U	ERNESTO FLORES	169.87
	8	H3-U	ERNESTO FLORES	169.87
	9	H3-U	ERNESTO FLORES	170.01
	10	H3-U	ERNESTO FLORES	170.29
	11	H3-U	ERNESTO FLORES	170.71
	12	H3-U	ERNESTO FLORES	175.25
	13	H3-U	ERNESTO FLORES	263.82
	14	H3-U	ROGELIO GUEDEA	229.20
	15	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.88
	16	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.52
	17	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.28
	18	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.16
	19	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.16
	20	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.28
	21	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.52
	22	H3-U	ROGELIO GUEDEA	170.88
	23	H3-U	ROGELIO GUEDEA	171.37
02-01-22-143	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	434.65
	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	435.40
	3	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	172.91
	4	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	171.54
	5	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.89
	6	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.46
	7	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.25
	8	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	189.62
	9	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.30
	10	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.23
	11	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.37
	12	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.71
	13	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.97
	14	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.90
	15	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	326.82
	16	H3-U	ERNESTO FLORES	267.63
	17	H3-U	ERNESTO FLORES	169.95
	18	H3-U	ERNESTO FLORES	171.00
	19	H3-U	ERNESTO FLORES	170.71
	20	H3-U	ERNESTO FLORES	170.59
	21	H3-U	ERNESTO FLORES	170.64
	22	H3-U	ERNESTO FLORES	229.37

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

	23	H3-U	ERNESTO FLORES	170.60	
	24	H3-U	ERNESTO FLORES	170.78	
	25	H3-U	ERNESTO FLORES	171.14	
	26	H3-U	ERNESTO FLORES	171.68	
	27	H3-U	ERNESTO FLORES	178.75	
	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	540.47	
	16	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	289.36	
	17	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.53	
	18	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.24	
	19	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.24	
	20	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.53	
	21	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	171.10	
	22	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	171.41	
	23	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.88	
	24	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	170.65	
	25	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	182.98	
	26	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	181.44	
	27	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	171.25	
	28	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	191.38	
02-01-22-142	29	H3-U	CARLOS MONTEMAYOR	225.00	
			AREA VENDIBLE ETAPA 1	17,200.70	
			AREA DE CESION ETAPA 1		0.00

MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP.(M2) CESION
02-01-22-136	1	EV	ARTURO RIVAS SAINZ		5,072.56
02-01-22-147	1	EV	AV. VENUSTIANO CARRANZA		714.03
	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	628.44	
	3	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	267.55	
	4	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	208.20	
	5	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	205.18	
	6	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	176.63	
	7	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	172.39	
	8	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.22	
02-01-22-142	9	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	171.37	
	10	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	
	11	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
	12	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.65	
	13	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	170.88	
	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	168.24	
	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	293.56	
	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	595.07	
	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	365.64	
	3	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.98	
	4	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.39	
	5	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.96	
	6	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.69	
	7	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.57	
	8	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.61	
	9	H3-U	JULIA TUÑÓN	174.81	
02-01-22-141	10	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.16	
	11	H3-U	JULIA TUÑÓN	175.67	
	12	H3-U	JULIA TUÑÓN	171.58	
	13	H3-U	JULIA TUÑÓN	259.49	
	14	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	272.81	
	15	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.53	
	16	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.93	
	17	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.52	
	18	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.29	

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

	19	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.24	
	20	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.38	
	21	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	174.70	
	22	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.21	
	23	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	175.88	
	24	H3-U	GUSTAVO SÁINZ	178.98	
	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	448.07	
	17	H3-U	ARTURO RIVAS SAINZ	209.39	
	18	H3-U	JULIA TUÑÓN	284.03	
	19	H3-U	JULIA TUÑÓN	194.49	
	20	H3-U	JULIA TUÑÓN	184.53	
	21	H3-U	JULIA TUÑÓN	176.37	
	22	H3-U	JULIA TUÑÓN	170.01	
	23	H3-U	JULIA TUÑÓN	165.42	
	24	H3-U	JULIA TUÑÓN	162.60	
	25	H3-U	JULIA TUÑÓN	161.54	
	26	H3-U	JULIA TUÑÓN	162.23	
	27	H3-U	JULIA TUÑÓN	164.68	
			AREA VENDIBLE ETAPA 2	10,622.48	
			AREA DE CESION ETAPA 2		5,786.59
02-01-22-140					

MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUP. (M2) VENDIBLE	SUP. (M2) CESION
	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	356.62	
	3	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	385.57	
	4	H3-U	EDUARDO CASAR	239.82	
	5	H3-U	EDUARDO CASAR	218.38	
	6	H3-U	EDUARDO CASAR	199.21	
	7	H3-U	EDUARDO CASAR	188.10	
	8	H3-U	EDUARDO CASAR	185.51	
	9	H3-U	EDUARDO CASAR	191.31	
	10	H3-U	EDUARDO CASAR	204.44	
	11	H3-U	EDUARDO CASAR	219.22	
	12	H3-U	EDUARDO CASAR	234.00	
	13	H3-U	EDUARDO CASAR	248.77	
	14	H3-U	EDUARDO CASAR	263.55	
	15	H3-U	EDUARDO CASAR	273.82	
	16	H3-U	EDUARDO CASAR	355.70	
	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	374.42	
	2	EI	AV. VENUSTIANO CARRANZA		7,600.26
	3	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	472.69	
	4	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	444.02	
	5	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	487.83	
	6	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	524.12	
	7	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	222.95	
	8	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	185.85	
	9	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	186.46	
	10	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	220.01	
	11	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.04	
	12	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	159.74	
	13	H3-U	ARTURO RIVAS SÁINZ	382.13	
	14	H3-U	EDUARDO CASAR	247.54	
	15	H3-U	EDUARDO CASAR	185.02	
	16	H3-U	EDUARDO CASAR	185.01	
	17	H3-U	EDUARDO CASAR	185.01	
	18	H3-U	EDUARDO CASAR	185.00	
	19	H3-U	EDUARDO CASAR	185.00	
	20	H3-U	EDUARDO CASAR	185.00	
	21	H3-U	EDUARDO CASAR	184.98	
02-01-22-139					

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

	22	H3-U	EDUARDO CASAR	214.97	
	23	H3-U	EDUARDO CASAR	213.42	
	24	H3-U	EDUARDO CASAR	252.80	
	25	H3-U	EDUARDO CASAR	184.53	
	26	H3-U	EDUARDO CASAR	184.53	
02-01-22-138	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	454.95	
	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	451.99	
	3	H3-U	ALINE PETTERSON	161.13	
	4	H3-U	ALINE PETTERSON	160.77	
	5	H3-U	ALINE PETTERSON	160.48	
	6	H3-U	ALINE PETTERSON	160.25	
	7	H3-U	ALINE PETTERSON	160.08	
	8	H3-U	ALINE PETTERSON	159.96	
	9	H3-U	ALINE PETTERSON	159.91	
	10	H3-U	ALINE PETTERSON	160.09	
	11	H3-U	ALINE PETTERSON	160.04	
	12	H3-U	ALINE PETTERSON	160.20	
	13	H3-U	ALINE PETTERSON	160.22	
	14	H3-U	ALINE PETTERSON	160.45	
	15	H3-U	ALINE PETTERSON	160.56	
	16	H3-U	ALINE PETTERSON	160.86	
	17	H3-U	ALINE PETTERSON	246.94	
	18	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	225.25	
	19	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.74	
	20	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.52	
	21	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.32	
	22	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.16	
	23	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.04	
	24	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	159.96	
	25	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	159.92	
	26	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.00	
	27	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.16	
	28	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.16	
	29	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.42	
	30	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.53	
	31	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	160.90	
	32	H3-U	VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS	161.12	
02-01-22-137	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	445.96	
	2	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	369.51	
	3	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.12	
	4	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	159.97	
	5	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	159.90	
	6	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	159.90	
	7	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	159.97	
	8	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.12	
	9	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.35	
	10	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.38	
	11	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.26	
	12	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.17	
	13	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.11	
	14	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.08	
	15	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.08	
	16	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.11	
	17	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	159.96	
	18	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	159.89	
	19	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	389.31	
	20	H3-U	ALINE PETTERSON	281.03	
	21	H3-U	ALINE PETTERSON	160.14	
	22	H3-U	ALINE PETTERSON	159.96	
	23	H3-U	ALINE PETTERSON	159.93	

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

	24	H3-U	ALINE PETERSON	159.93	
	25	H3-U	ALINE PETERSON	159.96	
	26	H3-U	ALINE PETERSON	160.03	
	27	H3-U	ALINE PETERSON	160.12	
	28	H3-U	ALINE PETERSON	160.26	
	29	H3-U	ALINE PETERSON	160.44	
	30	H3-U	ALINE PETERSON	160.32	
	31	H3-U	ALINE PETERSON	160.18	
	32	H3-U	ALINE PETERSON	160.12	
	33	H3-U	ALINE PETERSON	160.12	
	34	H3-U	ALINE PETERSON	160.19	
	35	H3-U	ALINE PETERSON	160.33	
02-01-22-136	1	EV	ARTURO RIVAS SAINZ		5,072.96
	1	MD-2	AV. VENUSTIANO CARRANZA	434.65	
	2	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	169.54	
	3	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	171.28	
	4	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	171.56	
	5	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	170.37	
	6	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	167.72	
	7	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	163.99	
	8	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.73	
	9	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	158.32	
02-01-22-135	10	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	156.77	
	11	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	156.08	
	12	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	156.23	
	13	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	157.24	
	14	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	159.10	
	15	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	161.43	
	16	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	162.69	
	17	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	162.48	
	18	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	160.80	
	19	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	157.66	
	20	H3-U	HERNAN LARA ZAVALA	292.78	
			AREA VENDIBLE ETAPA 3	26,147.32	
			AREA DE CESION ETAPA 3		12,673.22

La presente autorización se otorga bajo la **MODALIDAD II: URBANIZACION POR ETAPAS**, debiendo ejecutar la totalidad de las obras en un plazo no mayor a **13 meses** conforme a calendario de obra presentado y a lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 300 de la Ley de Asentamientos Humanos, a partir de la emisión de la presente Licencia.

La **prórroga y/o refrendo** de la presente Licencia, incluirá el pago de las obras que no se hayan concluido de conformidad a **Calendario de Obra** autorizado.

La presente licencia se otorga en virtud de haber cubierto los trámites y pagos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima, según **recibo No. 01-003577** de fecha 18 de Julio de 2012, por la cantidad de: **\$33,285.08** (treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.), relativo a la expedición de la Licencia de Urbanización y **recibo No. 01-003576** de fecha 18 de Julio de 2012, por la cantidad de: **\$365,760.62** (trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 62/100 M.N.) relativo al pago de Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

Considerando lo anterior y de conformidad al artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, **el promotor se obliga** a lo siguiente:

- Ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización que le correspondan, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que les hayan autorizado;



Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

- Otorgar la garantía por el veinte por ciento del valor de las obras mediante fianza expedida por compañía autorizada, para responder por el correcto desempeño y ejecución de las obras de urbanización, dentro de las dos semanas siguientes a la expedición de esta licencia;
- Pagar en tiempo y forma las contribuciones que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal;
- Mantener un residente con carácter de representante debidamente autorizado, que atienda a los supervisores e inspectores durante el periodo de ejecución de las obras de urbanización o edificación, en el lugar de las mismas;
- Atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por este H. Ayuntamiento les hagan, respecto de la ejecución de las obras de urbanización o de la prestación de los servicios que les correspondan;
- Registrar en bitácora todas las actividades correspondientes a la ejecución, supervisión y el control de las obras e informar por escrito al H. Ayuntamiento, respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se suscite;
- La nomenclatura y señalización del fraccionamiento deberá apearse al diseño especificado por norma conforme al manual de dispositivos para el control en calles y carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- Deberá acatar las recomendaciones emitidas por el INAH;
- Acatar las demás obligaciones de la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables y;
- La presente Licencia dejará de surtir efecto si no se establecen las fianzas en los tiempos y los montos señalados por ley.

Es obligación del urbanizador o promovente mantener en la obra, en lugar fijo y durante el horario de trabajo, el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por el Ayuntamiento respectivo, hasta la conclusión total de las obras de urbanización de conformidad al Artículo 315 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El urbanizador o promovente se obliga a realizar y reportar de inmediato las pruebas de calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al proyecto ejecutivo y a las que en su caso, les sean solicitadas por el Ayuntamiento correspondiente, a efecto de garantizar la buena calidad de las obras de conformidad al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El perito o director responsable designado por el urbanizador para la ejecución de las obras de urbanización, será responsable solidario de todas las acciones y obras a que se refiere el Proyecto Ejecutivo autorizado de conformidad a lo señalado al Artículo 314 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El promotor, deberá fijar ruta de proveedores y notificar la misma a esta Dirección General a efecto de que se lleven a cabo las medidas precautorias, así como las reparaciones necesarias.

Será motivo de cancelación de la presente LICENCIA el incumplimiento de cada uno de los acuerdos tomados conforme al Proyecto Ejecutivo, y al incumplimiento de cualquier disposición establecida en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y demás Leyes aplicables.

Conforme al artículo 323 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, será motivo de hacer efectivas las fianzas señaladas por Ley cuando el urbanizador o promovente:

EX



Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda.

- I. No cumpla con el calendario de obra autorizado;
- II. No se apegue a las especificaciones y características de las obras señaladas en esta Ley y en la autorización respectiva;
- III. No acate las observaciones que las autoridades competentes le hagan, con motivo de la supervisión realizada durante la ejecución de las obras, y
- IV. Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por esta Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,
DE COLIMA
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO
URBANO, ECOLOGÍA
Y VIVIENDA.

M. ARG. IGNACIO BARAJAS AVALOS.

C.c.p.- ING. NORMA ALISIA GOMEZ SANTANA.- Directora de Ecología.- Para su Conocimiento.
C.c.p.- ARG. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.
IBA/VHV/SZGR/SE